



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2021-MDVY

Yarabamba, 25 de marzo del 2021

VISTOS. -

Informe N°705-2021/GIDUR/MDVY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°111-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "...190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, se debe tener en consideración lo expuesto por el OSCE en la OPINIÓN N° 252-2017/DTN:

"Sobre el particular, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión N° 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas -respetándose, así, la calidad de la oferta- y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta.

Conforme con lo expuesto, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

En este punto, es preciso señalar que, para verificar que el reemplazante cumple con las mismas características técnico - profesionales requeridas, la Entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave; es decir, la Entidad no debe considerar características técnico-profesionales que no fueron establecidas como requerimientos técnicos mínimos, tales como títulos profesionales o títulos académicos o experiencia que no se exigió en las Bases.

2.1.3 Efectuadas las precisiones anteriores debe señalarse que es objeto de la presente consulta determinar si la variación del personal propuesto puede realizarse con otro personal



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053-2021-MDVY

que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos o necesariamente debe reunir iguales o superiores características a las del originalmente ofertado.

Al respecto, conforme se indicó anteriormente, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo realizar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las del personal a ser reemplazado de conformidad con lo previsto en las bases, para lo cual debe considerar lo solicitado en los términos de referencia y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.

En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases, encontrándose la Entidad en la potestad de resolver el contrato por el incumplimiento del contratista, según lo previsto en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley y en el numeral 135.1 del artículo 135 del Reglamento".

Que, la Carta Nº 0035-2021-CVH-AQP de fecha 17 de marzo del 2021, el Representante común del CONSORCIO VALLE HERMOSO se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitando cambio de especialista en suelos y pavimentos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO AL PUEBLO DE SOGAY - DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", al haberse presentado renuncia irrevocable por el actual personal.

Que, mediante Proveído Nº 0851-2021-GIUDUyR. MDVY de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remite la documentación al Área de Obras Públicas para su revisión, análisis y evaluación correspondiente.

Que, el Informe Nº474-2021-AOP-GIDUR/MDVY de fecha 19 de marzo del 2021, el Área de Obras Públicas se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural expresando lo siguiente:

(...)

II. ANÁLISIS:

Luego de la revisión efectuada de la solicitud de cambio del Especialista en Suelos y Pavimentos, remitida según Carta Nº0035-2021-CVH-AQP, se tiene:

- Se ha evaluado la solicitud presentada por la Contratista de Obra, Consorcio Valle Hermoso, el 17/03/2021, donde solicitan el cambio del Especialista en Suelos y Pavimentos, Ing. Lisseth Mariela Herrera Chiri CIP 190308, por la Ing. Milagros Yaqueline Ituza Revilla CIP 224905; revisada la solicitud se tiene que la Especialista actual ha renunciado ante el Consorcio Valle Hermoso el 16/03/2021 y el representante Legal de dicho Consorcio ha presentado la solicitud de cambio de Especialista en Suelos y Pavimentos ante la Entidad el 17/03/2021 adjuntando la carta de renuncia, así como la carta de compromiso del personal propuesto, título profesional, diploma de Colegiatura y documentación que acredita experiencia profesional.
- Revisado lo requerido en las bases del proceso de selección Licitación Pública Nº03-2020-MDVY y la experiencia profesional del Especialista Propuesto se tiene:

a) REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Nº	Según bases del LP Nº03-2020-MDVY	Especialista suelos y pavimentos Propuesto	Evaluación obras publicas
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	Ing. Civil y/o Geólogo	ing. Civil	CUMPLE
2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2021-MDVY

<i>Deberá acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de doce (12) meses como especialista en suelos y pavimentos en obras generales. La experiencia se computará a partir de la fecha de colegiatura.</i>	14.10 meses	CUMPLE
---	-------------	--------

- Analizada la experiencia profesional de la Especialista Propuesta, se tiene que la Ing. Milagros Yaqueline Ituza Revilla cumple con lo requerido en las bases del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°03-2020-MDVY.
- Revisado lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N°190 que indica:
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (Subrayado agregado)

III. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo antes descrito, se encuentra PROCEDENTE la solicitud de cambio de Especialista en Suelos y Pavimentos, personal clave de la Contratista de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO AL PUEBLO DE SOGAY DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; siendo que la especialista propuesta Ing. Milagros Yaqueline Ituza Revilla CIP 224905, cumple con los requisitos según bases de la Licitación Pública N°03-2020-MDVY.
- El Especialista en Suelos y Pavimentos de la obra continúa siendo la Ing. Lisseth Mariela Herrera Chiri CIP 190308, hasta que se apruebe la solicitud de cambio de personal clave por parte de la Entidad.
- Se recomienda continuar con el trámite correspondiente según lo establecido en el Art. 190 del Reglamento teniendo como fecha límite el 25 de marzo del 2021.

Que, el Informe N° 673-2021/GIDUR/MDVY de fecha 22 de marzo del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial pronunciamiento respecto al cumplimiento de la experiencia del cambio de especialista en suelos y pavimentos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO AL PUEBLO DE SOGAY - DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para continuar con los tramites respectivos para su aprobación.

Que, el Informe N° 0525-2021-CJRP/GAF/MDVY de fecha 23 de marzo del 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial manifiesta lo siguiente:

(...)

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo y a su vez remitir a su despacho en atención a la Carta N°035-2021-CVH-AQP presentado por el CONSORCIO VALLE HERMOSO sobre la solicitud de cambio del personal propuesto en cuanto a la especialista en suelos de la ejecución de obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Ingreso al Pueblo de Sogay, Distrito de Yarabamba - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2021-MDVY

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y el Decreto Supremo N°168-2020-EF, donde indica:

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato

Al respecto sobre el personal clave solicitado en los términos de referencia e integrado en las bases del proceso de selección Licitación Pública N°003-2020-MDVY-1 indica lo siguiente en cuanto al PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

- **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:**

Formación: Ingeniero Civil y/o Geólogo, titulado.

Experiencia: mínima de 12 meses como especialista en suelos y pavimentos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Suelos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia en obras generales, que se computa desde la fecha de la colegiatura.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Del personal acreditado por el postor ganador CONSORCIO VALLE HERMOSO en cuanto al especialista en suelos y pavimentos son los siguientes:

- **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:** Ing. Lisseth Mariela Herrera Chiri

Al respecto sobre la permanencia del personal clave solicitado, según acta de inicio de ejecución de obra suscrita el 27 de noviembre del 2020, se evidencia la permanencia del personal mínimo de 60 días. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Al respecto corresponde la evaluación del personal propuesto según Carta N°0035-2021-CVH-AQP presentado por Consorcio Valle Hermoso.

- **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:** Ing. Milagros Yaqueline Ituza Revilla

De la evaluación de la documentación presentada, cabe indicar que si corresponde el cambio del personal ya que cuenta con el perfil académico y con la experiencia solicitada.

Por lo expuesto, en cuanto a la experiencia del cambio del Especialista en Suelos y Pavimentos, es procedente el reemplazo del personal designado, ya que el contratista propone como sustituto a un profesional que cuenta con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisito de calificación en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato suscrito Contrato N°029-2020-MDVY.



Municipalidad
Yarabamba

054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2021-MDVY

Que, el Informe N° 705-2021/GIDUR/MDVY, de fecha 24 de marzo del 2021, la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural, luego de realizar el análisis respectivo, expresa lo siguiente:

(...)

II. ANALISIS

- Con fecha 17 de marzo del 2021 se recepcionó en mesa de partes la Carta N° 0035-2021-CVH-AQP con registro de Mesa de Partes N° 2253-2021, suscrita por el Representante Común del CONSORCIO VALLE HERMOSO, en donde solicita el cambio del ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO AL PUEBLO DE SOGAY - DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", puesto que el especialista en suelos y pavimentos previsto en el plattel técnico del Contrato resultado de la LP N°03-2020-MDVY Ing. Lisseth Mariela Herrera Chiri CIP N°190308, presentó su carta de renuncia al Contratista, siendo propuesto el Ing. Milagros Yaqueline Ituza Revilla CIP N°224905 para sustituirlo.
- Con fecha 19 de marzo del 2021 el Encargado del Área de Obras Publicas evalúa la experiencia profesional acreditada por el Ing. Milagros Yaqueline Ituza Revilla CIP N°224905, mediante el Informe N° 474-2021-AOP-GIDUR/MDVY, para el cargo de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de la obra de la referencia, según lo establecido en las bases del proceso de LP N°03-2020-MDVY; concluyendo que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida para el puesto y dando visto bueno para la aprobación del cambio.
- Con fecha 23 de marzo del 2021, mediante el Informe N° 0525-2021-CJRP/GAF/MDVY, el jefe de la Unidad de abastecimientos y control patrimonial, evalúa la solicitud sobre el cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, el cual indica en sus conclusiones que dicho cambio es procedente ya que el profesional propuesto como sustituto cuanta con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad.
- La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha revisado y evaluado el sustento técnico presentado por el Encargado del Área de Obras Públicas y RESPALDA la opinión emitida por su despacho, luego de la revisión de los antecedentes expuestos para el cambio del especialista en suelos y pavimentos de obra puesto que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso LP N°03-2020-MDVY, con el Art. 190° del RLCE.

III. CONCLUSIONES

- Se solicita OPINIÓN LEGAL para el resolutivo de aprobación del cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO AL PUEBLO DE SOGAY - DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural da OPINIÓN FAVORABLE por los antecedentes expuestos para el cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de obra siendo que el ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS anteriormente propuesto fue el Ing. Lisseth Mariela Herrera Chiri CIP N°190308 a solicitud de la Contratista será sustituido por el Ing. Milagros Yaqueline Ituza Revilla CIP N°224905, en vista que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso LP N°03-2020-MDVY, con el Art. 190 del RLCE.
- En amparo del Art. 190 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado que permite la sustitución del profesional propuesto, esta gerencia es de la opinión que proceda la sustitución del ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de obra.
- Cabe resaltar que, de acuerdo a los plazos establecidos en el RLCE, siendo la fecha límite de pronunciamiento el 25 de marzo del 2021.



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2021-MDVY

Que, mediante Informe N° 111-2021-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que resultaría factible autorizar la sustitución del especialista en suelos y pavimentos de obra Ing. Lisseth Mariela Herrera Chiri CIP N°190308, por el profesional propuesto Ing. Milagros Yaqueline Ituza Revilla CIP N°224905, tendiéndose la APROBACIÓN del área de obras públicas, GIDUR y la Unidad de Abastecimientos y control Patrimonial mediante Informe N° 474-2021-AOP-GIDUR/MDVY, Informe N.º 705-2021/GIDUR/MDVY e INFORME N.º 525-2021-CJRP/GAF/MDVY respectivamente.

Que, a través del Proveído N.º 147-2021-ALCALDÍA/MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual ordena se proyecte la respectiva resolución.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de sus facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la SUSTITUCIÓN del Personal Clave- Especialista en Suelos y Pavimentos de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL INGRESO AL PUEBLO DE SOGAY - DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de conformidad con los considerandos de la presente resolución; siendo la Ing. Milagros Yaqueline Ituza Revilla la profesional que se desempeñara como Personal Clave - Especialista en Suelos y Pavimentos, en reemplazo de la Ing. Lisseth Mariela Herrera Chiri.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa CONSORCIO VALLE HERMOSO dentro del plazo establecido en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John E.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba